

Buenos Aires, 24 de agosto de 2009

Visto: el Expediente Interno n° 70/2009; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite de equipamiento informático —computadoras, impresoras, repuestos, servidores, partes, insumos, periféricos, paquetes de programas y licencias—correspondiente a la previsión anual de compras del sector.

Que la Asesoría Informática elevó la nómina de bienes y el borrador de especificaciones técnicas para ser aplicado al proceso y su nota, documental agregada a fojas 1/12.

Que el área de contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación presupuestaria preventiva por TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 333.950,00), a imputar al ejercicio fiscal en curso (fojas 30/31).

Que la Resolución n° 5/2009 de la Presidencia del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 5/2001. Posteriormente, la Disposición n° 147/2009 de la Dirección General de Administración aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y fijó el día para la apertura de sobres (fojas 36/56).

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, requirió la publicación del llamado en el Boletín Oficial, lo expuso en la cartelera de la Administración y en la página del

Tribunal en Internet. Además se cursaron invitaciones para cotizar a veintiún (21) firmas del ramo. El edicto de llamado apareció publicado en la edición n° 3168 del Boletín Oficial de la Ciudad. Asimismo, se hallan glosadas las constancias de retiro de pliegos (ver fojas 58/127).

Que en la fecha prevista —el 12 de mayo de 2009— se recibieron nueve (9) sobres documentados por el acta de apertura de ofertas de fojas 128/131, correspondientes a las firmas: FULL SOLUTIONS SA (fojas 132/151), CRS IT CONSULTING ARGENTINA SA (fojas 152/210), G&B SRL (fojas 211/303), AMC COMPUTACIÓN SRL (fojas 304/323), SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA (fojas 324/368), DINATECH SA (fojas 369/530), CORADIR SA (fojas 531/602) TACCO CALPINI SA (fojas 603/636) y DATA MEMORY SA (fojas 637/659).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió la intervención de la Asesoría Informática para la evaluación técnica de las ofertas, intimó a las presentadas para la remisión de información comercial, impositiva y/o aclaratoria de las propuestas, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), confeccionó los cuadros comparativos de precios y de cumplimiento de condiciones, verificó antecedentes y gestionó la obtención de los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269. Esta documentación corre adjunta a fojas 664/755.

Que la comisión —en atención al procedimiento establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma (ver fojas 756/766):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: las firmas DATA MEMORY SA, CORADIR SA, FULL SOLUTIONS SA, DINATECH SA, AMC COMPUTACIÓN SRL, SERVICIO GLOBALES DE

INFORMÁTICA SA, CRS CONSULTING SA y G&B SRL reúnen todos los requisitos y cuentan con antecedentes verificables. La empresa TACCO CALPINI SA, en cambio, no adjuntó la garantía de oferta prevista por el artículo 99 de la ley n° 2095.

- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP se deriva que las nueve participantes están habilitadas para contratar y carecen de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas: la de DATA MEMORY SA resultó la más conveniente para adjudicarle los renglones 12 y 16; CRS IT CONSULTING para los renglones 2, 4, 7 y 8; FULL SOLUTIONS SA para los renglones 18, 19, 20 y 21; DINATECH SA para el renglón 22 y el ítem 13 en forma parcial; G&B SRL para los renglones 1, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 15, 17 y 23; AMC COMPUTACIÓN SRL para el renglón 14 y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA para el renglón 24. Todas ellas cuentan con antecedentes satisfactorios, sus directivos no se encuentran comprendidos entre los deudores alimentarios morosos (ley n° 269) y la Asesoría Informática las considera técnicamente aptas para la contratación. La propuesta de CORADIR SA es inconveniente en virtud de la calidad de los productos ofertados y/o por su precio aunque cumple con todos los requisitos para contratar. La oferta de TACCO CALPINI SA es desestimada al resultar inadmisibles por incumplimiento del artículo 99 de la ley n° 2095.
- d) En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó adjudicar la licitación a las firmas señaladas anteriormente y en los renglones detallados para cada una.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet (foja 766 vuelta) y en el Boletín Oficial n° 3195 del 16/6/2009 (fojas 776/778), sin registrarse cuestionamientos al acto de preadjudicación (foja 780).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas volvió a reunirse el 22 de junio, al advertir un error involuntario en el acto de preadjudicación. A tal efecto, rectificó su dictamen mediante el acta n° 11/2009, acto producido para revocar la preadjudicación oportunamente hecha a favor de CRS IT CONSULTING SA, en razón de no haber completado esta empresa su trámite de inscripción ante el RIUPP. Por lo tanto, la comisión declaró inadmisibles sus ofertas y preadjudicó los renglones 4, 7 y 8 a G&B SRL. De este modo, el ítem 2 fue declarado desierto (cfr. fojas 782/783).

Que esta decisión fue notificada a los participantes del proceso licitatorio y se publicó en el Boletín Oficial n° 3206 del 1° de julio pasado, sin ser impugnado tal procedimiento (ver fojas 784/796).

Que el área de compras y contrataciones preparó los proyectos de orden de provisión obrantes a fojas 797/805.

Que el área de contaduría tomó intervención para efectuar los ajustes sobre la afectación presupuestaria, pues el total de las cotizaciones obtenidas superó a la suma estimada (fojas 808/815).

Que las asesorías Jurídica y de Control de Gestión emitieron su dictamen conjunto de fojas 817/821. Allí manifestaron el desarrollo del procedimiento conforme a la normativa aplicable (punto 3 del dictamen). Sobre los criterios de adjudicación, las asesorías comparten el temperamento adoptado para los casos de las firmas G&B SRL, DINATECH SA, SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA y FULL SOLUTIONS SA, ya fuera en el caso de haber presentado estas participantes precios menores o bienes de mejor calidad (punto 4). En cambio, las dependencias actuantes no concuerdan con la preadjudicación a favor de DATA MEMORY SA, al haber propuesto para el renglón 12 una oferta más cara que la de CORADIR SA,

cuyos equipos no han sido descalificados por razones técnicas. Asimismo DATA MEMORY SA registraba incumplimientos de contrataciones anteriores. En consecuencia, los asesores recomiendan adjudicar el renglón 12 a la firma CORADIR SA y el renglón 16 a DINATECH SA. Respecto del renglón 13, estiman que el fundamento de mejor calidad esgrimido a favor de DINATECH SA no se justifica plenamente y sugieren adjudicar el ítem a G&B SRL, por presentar un bien calificado de manera favorable por la Asesoría Informática y a un precio menor. También se señala cierta divergencia de procederes en torno al renglón 14 (provisión de dos computadoras portátiles), pero estas no varían la decisión de adjudicación (punto 5 del dictamen). Asimismo, opinan que corresponde desestimar las ofertas de TACCO CALPINI SA, por ausencia de garantía válida y CRS IT COLSULTING SA, en tanto la firma no culminó su proceso de inscripción en el RIUPP. Por otra parte, aconseja desestimar la oferta de DATA MEMORY SA y declarar fracasado el ítem 2, al no recibirse ofertas admisibles. Finalmente, las asesorías establecen una serie de pautas y recomendaciones a tener en cuenta para futuras contrataciones con este nivel de complejidad (punto 8), propiciados por las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión.

Que el área de compras y contrataciones —a instancias de la Dirección General de Administración— tomó cuenta de las modificaciones propiciadas y preparó los nuevos proyectos de órdenes de provisión (fojas 822/831).

Que la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración —mediante la confección de su informe sumario— elevó la actuación para su aprobación.

Que atento lo requerido por la Presidencia del Tribunal a fs. 839 , la Asesoría Informática presentó su informe a fs. 840.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que concluya la tramitación y adjudique la licitación.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Desestimar** por inadmisibles la ofertas de las firmas TACCO CALPINI SA, CRS IT CONSULTING SA, en razón de los fundamentos señalados en los considerandos por la Comisión Evaluadora de Ofertas y las asesorías Jurídica y de Control de Gestión.
2. **Desestimar** por inconveniente la oferta DATA MEMORY SA en razón de los fundamentos señalados en los considerandos por las asesorías Jurídica y de Control de Gestión.
3. **Aprobar** la contratación y adjudicar los renglones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17 y 23 de la Licitación Pública n° 5/2009 a la firma G&B SRL, en la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 193.628,90), por la provisión de los equipos, repuestos y accesorios informáticos detallados en la orden de provisión glosada a fojas 822/823.
4. **Aprobar** la contratación y adjudicar los renglones 16 y 22 de la Licitación Pública n° 5/2009 a la firma DINATECH SA, en la suma de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.725,86), por la provisión de las impresoras de red y las licencias detalladas en la orden de provisión glosada a fojas 824/825.
5. **Aprobar** la contratación y adjudicar el renglón 14 de la Licitación Pública n° 5/2009 a la firma AMC COMPUTACIÓN SRL, en la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$

11.394,00), por la provisión del equipamiento informático detallado en la orden de provisión glosada a fojas 826.

6. **Aprobar** la contratación y adjudicar los renglones 18, 19, 20 y 21 de la Licitación Pública n° 5/2009 a la firma FULL SOLUTIONS SA, en la suma de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 96.474,92), por la provisión de las licencias detalladas en la orden de provisión glosada a fojas 827/828.
7. **Aprobar** la contratación y adjudicar el renglón 24 de la Licitación Pública n° 5/2009 a la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA, en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5.359,00), por la provisión del equipamiento informático detallado en la orden de provisión glosada a fojas 829.
8. **Aprobar** la contratación y adjudicar el renglón 12 de la Licitación Pública n° 5/2009 a la firma CORADIR SA, en la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 29.530,00), por la provisión del equipamiento informático detallado en la orden de provisión glosada a fojas 830/31.
9. **Declarar fracasado** el renglón 2 de la Licitación Pública n° 5/2009, en virtud de no haberse recibido ofertas admisibles.
10. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración y se de cumplimiento de los artículos 109 y 110 de la ley n° 2095.

Firmado: **Ana María Conde** (Presidenta), **Luis Francisco Lozano** (Vicepresidente), **Alicia E. C. Ruiz** (Jueza), **José O. Casás** (Juez).

RESOLUCIÓN N° 42/2009